



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 3 de abril de 2006.

C No. 17.

Ingeniero

Antonio Latiff

Alcalde del Distrito de Colón

Distrito y Provincia de Colón

Señor Alcalde:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a la Nota Núm. 05(102-449), mediante la cual consulta a la Procuraduría de la Administración si es posible efectuar el pago de vacaciones proporcionales a ex funcionarios del Municipio de Colón.

Sobre el particular debo señalar que la Ley 9 de 20 de junio de 1994, "Por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa", en sus artículos 96 y 135 (numeral 2) reconoce a todos los servidores públicos, incluidos aquellos que no pertenecen a ninguna carrera pública, el derecho al pago de las vacaciones proporcionales en caso de retiro o terminación de su función.

En consecuencia, atendiendo al mandato expreso de la Ley 9 de 1994, debe reconocerse el pago de las vacaciones proporcionales a todo ex servidor público municipal que haya generado ese derecho, aun cuando el mismo no tenga la condición de servidor público de Carrera Administrativa.

Atentamente,

Oscar Ceville

Procurador de la Administración

OC/52/au

